

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los otros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su trabajo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios emitirán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Obras Públicas

## DECRETO

Declarando monumento histórico-artístico la ermita de Ntra. Sra. de la Fuente, de la villa de Muel (Zaragoza).

La ermita de Nuestra Señora de la Fuente, de la villa de Muel (Zaragoza), que se edificó de mampostería, sobre un muro romano, resto, al parecer, de un pantano, es rectangular, de cinco tramos abovedados de albañilería, y capilla mayor cubierta con cúpula y cupulín dotado de linterna.

En las pechinas de la cúpula existen unas pinturas que representan las figuras de los cuatro Doctores de la Iglesia: San Gregorio, San Ambrosio, San Agustín y San Jerónimo, debidas al pincel del inmortal Goya, las que debieron ser ejecutadas por el mismo a su regreso de Italia, en 1771, porque lo están con la técnica del fresco puro, que allí aprendiera. El naturalismo de las figuras que dichas

pinturas representan y el desenfado de la factura hacen de ellas muestras importantes de la fase en que el gran pintor se iniciaba en la decoración mural.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Se declara monumento histórico-artístico la ermita de Nuestra Señora de la Fuente, de la villa de Muel (Zaragoza).

Art. 2.º. La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de marzo de 1951.—Francisco Franco.— El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez-Martín.

(Del "B. O. del E." número 83, de fecha 24-3-1951).

## Ministerio de Industria y Comercio

## DECRETO

Creando los Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas

Es notorio el auge y desarrollo alcanzado por la técnica e industria química en nuestro país, más concretamente a lo largo de los últimos años.

Esta realidad, en lo que a los estudios universitarios se refiere, fue recogida en toda nuestra moderna legislación, y especialmente en el Decreto de 7 de julio de 1944, en que quedaron determinadas las facultades y campo de actuación de los Licenciados y Doctores en sus distintas especialidades.

Constituida con posterioridad la denominada "Asociación Nacional de Químicos de España", dicha entidad ha solicitado del Ministerio de Industria y Comercio la creación, como Corporación oficial de carácter profesional, de una Organización de Colegios que, con características similares a las ya establecidas para otras profesiones, atiendan a las mismas finalidades que regulan las actividades de estas últimas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Se crean los Colegios de Doctores, y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas, que, como Corporaciones oficiales de carácter profesional y con la consideración de personas jurídicas con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dependerán del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2.º Para poder formar parte de tales Colegios habrá de acreditarse: ser español, salvo autorización legal; ser mayor de veintiún años, y poseer el título de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas o en Ciencias Físico-Químicas.

Art. 3.º Para que puedan ejercer tales titulares sus actividades técnicas habrán de estar incorporados a algún Colegio de los que se crean por el presente Decreto, siendo obligatoria su colegiación para el ejercicio de las funciones profesionales no docentes.

Art. 4.º Todos los Colegios estarán integrados en el Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas, superior Organismo representativo de tales profesionales, que radicará en Madrid.

Art. 5.º Los Colegios regionales radicarán en Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia, Sevilla, Vigo, Santander, Zaragoza y Oyiedo, debiendo el Consejo Superior proponer, para su aprobación, a este Ministerio las demarcaciones que cada uno de ellos comprenda.

Art. 6.º El Consejo General de Colegios estará constituido por los Decanos de los Colegios regionales y por cinco colegiados residentes en Madrid, designados por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Asociación Nacional de Químicos de España, formando estos últimos la Comisión Permanente del Consejo.

Art. 7.º Los Colegios regionales estarán regidos por una Junta directiva, cuyo Decano y Secretario serán designados por el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo General; los demás miembros serán nombrados por elección entre los colegiados.

Art. 8.º Son atribuciones de los Colegios las siguientes:

a) Velar por el prestigio de la profesión y defender los derechos de sus titulares,

b) Asesorar a los Organismos oficiales, emitiendo los informes que le sean solicitados.

c) Relacionarse con el Poder público y elevar a éste las mociones que estimen pertinentes sobre los asuntos de su competencia.

d) Estimular los sentimientos corporativos, manteniendo para ello una constante relación con la Asociación Nacional de Químicos de España.

e) Ejercer, en su caso, la jurisdicción disciplinaria sobre los colegiados.

f) Fomentar el espíritu mutualista y la creación de los servicios correspondientes.

g) Recaudar las cuotas en la cuantía, amplitud y modalidad que determine el Reglamento.

h) Todas las demás que correspondan a Corporaciones oficiales de carácter análogo.

Art. 9.º Provisionalmente, la Junta de Gobierno de la Asociación Nacional de Químicos de España asumirá las funciones de la Comisión Permanente del Consejo General, debiendo presentar, en el plazo de seis meses, al Ministerio de Industria y Comercio, para su aprobación, el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse el Consejo General y los Colegios regionales, determinándose al propio tiempo las provincias que cada uno de éstos debe abarcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Franco.—El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes y Fernández.

(Del "B. O. del E." núm. 79, de fecha 20-3-51).

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

*Aprobando el acta de la estimación de la ribera probable en el río Segre, del término municipal de Mequinenza, entre el término de Torrente del Cinca (Huesca) y el río Ebro, de la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Segre a su paso por el término municipal de Mequinenza, provincia de Zaragoza, hecha por la Jefatura Provincial de Montes;

Resultando que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, la "estimación de la ribera probable" se ha realizado con la publicidad obligada para el conocimiento de las

partes interesadas, insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación, y habiéndose comunicado al Ayuntamiento de Mequinenza, para que a su vez fuera expuesto en el tablón de anuncios y pudieran estar representados en el acto de la operación y representaciones del Ayuntamiento y de los propietarios colindantes a quienes podían afectar las operaciones de la estimación;

Resultando que el día 20 de julio de 1949, según se había anunciado en el "Boletín Oficial del Estado", se dieron comienzo a los trabajos de la estimación que realizó el Ingeniero de Montes del Distrito Forestal de Zaragoza, acompañado del Ingeniero de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, Alcalde de Mequinenza, Secretario del Ayuntamiento del mismo y un Secretario de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, los cuales fueron fijando estacas numeradas, desde el 1 al 94, en cada uno de los puntos del perímetro representado en el plano (que figura en el expediente), de la orilla izquierda de la ribera probable, y desde el 1 al 64, de la orilla derecha, y suscribiendo todos al terminar el acta correspondiente, en la cual no se puso de manifiesto ninguna protesta ni reclamación;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación, y dando vista durante el plazo de un año y un día al expediente, en el que quedan fijadas las riberas con el detalle propio de su clara localización, límites y superficies que encierra, etc., para que pudieran presentarse reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de pretendidos derechos;

Resultando que presentada por don Joaquín Badía Capdevilla una reclamación no ha habido lugar a tomarla en consideración una vez hecho el deslinde de la ribera objeto de la protesta, cumpliendo los trámites, plazos e informes necesarios;

Considerando que se han cumplido todos los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente fijando la "ribera probable", y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de estimación de la "ribera probable" del trozo de río Segre, en su paso por el término municipal de Mequinenza, comprendido entre el térmi-

no municipal de Torrente del Cinca (Huesca) hasta su confluencia con el río Ebro, en el que se comprende una superficie de 233'40 hectáreas, limitadas:

En la margen derecha del río, con orientación predominante al Oeste, con término municipal de la Granja de Escarpe (Lérida), terrenos particulares, mina Santa Isabel, terrenos particulares, acequia de Campells, Molina y Ribazo de Della de Segre.

En la margen derecha del río, con orientación predominante al Oeste, mina "La Petra", ribazo y mina de "La Emilia", mina "Italiano", "Castoriano", mina "Alejandria", cargaderos de carbón y casco urbano de Mequinzena.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1951.—  
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del "B. O. del E." número 83, de fecha 24-3-1951).

## Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

### ORDEN

*Disponiendo la continuación del régimen de libertad de precio, comercio, circulación y consumo de la patata en todo el territorio nacional.*

Ilmo. Sres.: En aclaración de las consultas recibidas acerca de las normas que han de regular la producción, comercio, circulación y consumo de la patata en la campaña 1951-52, y persistiendo las circunstancias que aconsejaron la publicación de la Orden conjunta de 24 de marzo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" número 91, de 1 de abril), los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura han tenido a bien disponer:

Artículo único. Continúa vigente para la campaña 1951-52 la libertad de precio, comercio, circulación y consumo de la patata en todo el territorio nacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1951.—  
Rein.— Suanzes.

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

(Del "B. O. del E." número 80, de fecha 21-3-1951).

## SECCION TERCERA

Núm. 1.862

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Subasta de obras de abastecimiento de aguas

Esta Corporación saca a subasta pública la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de Fabara, con arreglo al siguiente pliego de condiciones económico-administrativas:

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Diputación, en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial (Negociado de Consorcio de Aguas), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es el de 370.181'64 pesetas en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el Presupuesto Extraordinario 1) para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en los pueblos consorciados de la provincia.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 7.403'63 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establece el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, en los días y horas hábiles de oficina,

desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil, de Calatayud, y del Hogar Provincial "Doz", de Tarazona.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas y un timbre de 0'25 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el letrado asesor de la Corporación don Antonio Cremades, D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarria, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los

límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de Trabajo.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquellas, en la cuantía que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento del precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no

afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15. En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1931 y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado G) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Asimismo serán de cuenta de la contrata, conforme a las disposiciones vigentes, los gastos de replanteo, inspección y liquidación de la obra.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

21. A los efectos de este contrato, la obra se divide en dos partes, captación y conducción, de las cuales la segunda queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución no puede comenzarse en tanto no esté terminada la primera.

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar, mediante aforos, el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal en la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevé, el Ingeniero director de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación y proponiendo la solución que estime procedente. La Excm. Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en la forma que señalan los artículos 47 y 54 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

22. Las obras a que se refiere el presente pliego de condiciones son las comprendidas en el proyecto correspondiente, quedando excluidos

únicamente el suministro y colocación de la tubería necesaria, que serán efectuados por cuenta de la Excelentísima Diputación Provincial. A estos efectos, del presupuesto general de las obras ha sido desglosado este último capítulo, resultando el tipo de subasta señalado en la condición 3.ª de este pliego.

Zaragoza, 28 de febrero de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

\* \* \*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ....., clase ....., núm. ...., expedida en ..... con fecha..... de..... de..... (u otro documento de identidad, que se reseñará), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras..., me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.861

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia, durante el mes de febrero último,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de febrero último que se indican a continuación:

Trigo, ..... a 250 ptas. los 100 Kg.  
Cebada, .. a 80 id. los 100 id.  
Paja, ..... a 34'50 id. los 100 id.  
Pan, ..... a 3'66 id. el kilogramo

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a 21 de marzo de 1951.—El Presidente de la Diputación, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, E. A. many.

## SECCION CUARTA

Núm. 1.857

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de abril próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B (hoy contribución industrial), correspondiente al segundo trimestre, para los vehículos destinados a la industria de alquiler por coche completo cuyo número de asientos no exceda de siete, incluido el del conductor; debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte hasta el día 15 del citado mes de abril, precisamente en las oficinas de recaudación de la capital y cabezas de Zona respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados, 1.º al 15 de abril, han de obtener su patente los contribuyentes en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio con recargo del 20 % sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los diez últimos días del citado mes de abril.

Los contribuyentes, cuando por cualquier causa no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas, deberán reclamar la oportuna papeleta justificante de haber intentado el pago de la patente.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado en el ya mencionado Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 26 de marzo de 1951.  
El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.831

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Comisión de Quintas del Distrito 5.º

D. Francisco Sebastián Alvaro, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 5.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de D. Gustavo Figueiredo da Costa, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Víctor-Gustavo Figueiredo Otal, mozo del reemplazo de 1951, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Gustavo Figueiredo da Costa:

Edad cuando desapareció: 39 años; estatura 1'65, pelo moreno, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, boca grande, color moreno, frente estrecha; señas particulares: ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje gris de paño, chaqueta abierta, zapatos marrones y camisa blanca.

Zaragoza, 20 de marzo de 1951.—El Presidente, Francisco Sebastián Alvaro.

Núm. 1.691

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por Antonio Pérez Perruca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Pedrola de 12 de febrero de 1951, requiriendo al recurrente para que levante la tubería de desagüe de residuos de su fábrica de aceite.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

*Fermisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de febrero del año 1951*

Núm. de matrícula	Procedencia	Categoría	MARCA	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	HP	Número del bastidor	Capacidad de depósito combustible	Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO Y POBLACION	Servicio	DATOS COMPLEMENTARIOS
Z-8995	V	3.ª	Lancia	Caja	3	4.850	5.500	5-R-146	4	24	628	90	9'75x20	Angel Cajal Murillo	General Franco, 69	P.	Mint. Ejército certif. adju. 3466
Z-8996	N	2.ª	Citroen	C. Int.	5	1.050		AT-091993	4	12	191741	55	165x400	Cementos Portlan, Zaragoza, S.A	P.º Independencia, 32	P.	Impot.-Aduana de Irún (P. Amar.)
Z-8997	V	2.ª	De Soto	Id.	5	1.380		1484343	4	21	5.ª-R-55	50	6'50x16	Luciano Sánchez Castaño	Montreal, 6	P.	M. Ejército cert-adju. núm. 3088
Z-8998	N	2.ª	Simca	Id.	4	1.910		229589	6	9	890.372	35	5'00x15	Excmo. Ayunt. de Zaragoza	P.ª S. Domingo, 15	S.	Impetración-Aduana de Irún
Z-8999	N	2.ª	Chrysler	Id.	6	1.700		C-48-62846	6	24	70848555	65	760x15	Banco de Aragón	Coso, 54	P.	Idem Id. de Bilbao (Fiac. Am.)
Z-9000	V	2.ª	Peugeot	Caja	2	1.260	500	876	4	11	4R-297-28	40	160x40	Isaías Val Pérez	Sol, 17	P.	Motor M-70631 chasis M. Ejército
Z-9001	N	3.ª	Pegaso	Id.	2	6.000	8.000	19938	6	29	19938	150	20x9-10	Joaquín Martín Latorre	Escucha (Teruel)	P.	Producción Nacional
Z-9002	N	2.ª	Ford	C. Int.	4	800		S-84212-E	6	9	1531228	50	600x16	M.º del Pilar de V. y Angulo	A. Quintero, 6, Madrid	P.	Idem. Congr. Talleres Ford, Za.
Z-9003	V	2.ª	Fiat	Caja	2	1.850	1.500	015.412	4	13	006.603	80	600x20	Cristóbal Navarro Casaus	Madre Vedrúna, 4	P.	M. Ejército cert. adju. núm. 3653

Zaragoza, 28 de febrero de 1951.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

## Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

*Información pública*

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Calatayud y Jaraba, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Calatayud, Terrer, Ateca, Castejón, Carenas, Ibdes y Jaraba, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Arcos de Jalón a Calatayud, de la R. E. N. F. E., y Torrelapaja a Calatayud, de D. Pedro Hidalgo.

Zaragoza, 16 de marzo de 1951.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\*\*\*

Núm. 1.610

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de la línea regular de servicio público de transporte de mercancías por carretera entre Barcelona y León, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para

que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Bujaraloz, Pina de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, Puebla de Alfindén, Zaragoza, Utebo, Sobradiel, La Joyosa, Alagón, Figueruelas, Pedrola, Luceni, Boquiñeni, Gallur, Magallón y Mallén y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 10 de marzo de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

#### Cuentas por diferentes conceptos

1.643.—Pedrola

#### Exponentes de habilitación de crédito

1.684.—Aguilón

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.506.—Alcañel de Ariza  
1.548.—Cervera de la Cañada  
1.553.—Lucera de Jalón  
1.595.—Moros  
1.636.—El Burgo de Ebro  
1.639.—Monterde  
1.640.—Eria  
1.641.—Velilla de Ebro  
1.643.—Pedrola  
1.676.—Alhama de Aragón

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos

1.671.—Lobera de Onsella

#### Padrón municipal de habitantes

1.505.—Cunchillos  
1.507.—Sisamón  
1.509.—Almochuel  
1.510.—Vierlas  
1.511.—Los Fayos  
1.517.—Gelsa  
1.546.—Fombuena  
1.550.—Villar de los Navarros  
1.553.—Lucena de Jalón  
1.554.—San Martín de Moncayo  
1.587.—Maleján  
1.592.—Malón  
1.598.—Mainar  
1.599.—Letux  
1.636.—El Burgo de Ebro  
1.637.—Villarroya de la Sierra  
1.638.—Magallón  
1.639.—Monterde  
1.641.—Velilla de Ebro  
1.642.—Cervera de la Cañada  
1.643.—Pedrola  
1.670.—Paracuellos de la Ribera  
1.672.—Sátaba  
1.673.—Langa del Castillo  
1.674.—Chodes  
1.678.—Belchite  
1.681.—Muel  
1.683.—Romanos

#### Padrón de arbitrios municipales

1.645.—Torrellas

#### Presupuesto municipal ordinario

1.507.—Sisamón  
1.551.—Aranda de Moncayo  
1.555.—Medina de Aragón  
1.556.—Rodén  
1.588.—Jaulín  
1.671.—Lobera de Onsella

#### Recuento de ganadería

1.554.—San Martín de Moncayo  
1.587.—Maleján  
1.590.—Valpalmas  
1.592.—Malón  
1.594.—Calatayud  
1.645.—Torrellas  
1.669.—Pintano  
1.671.—Lobera de Onsella  
1.675.—Undúes Pintano  
1.676.—El Frago  
1.679.—Ejea de los Caballeros  
1.682.—Cervera de la Cañada

#### Reparto de guardería

1.511.—Los Fayos

\*\*\*

Núm. 1.796

DAROCA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Antonio Gil Ramo, hijo de Hipólito y Juliana; Rosario Hernáiz Martínez, hijo de José y Petra, y Teodomiro Juan Marín, hijo de Daniel e Isabel, por el presente se les cita para que comparezcan el día 16 de abril, a las diez de la mañana, ante la Junta de Clasificación

y Revisión de la Caja de Recluta número 43, en Calatayud.

Daroca, 21 de marzo de 1951.—El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 1.774

MAGALLON

Ignorándose el paradero del mozo Nicasio Blanco Pérez, hijo de Antonio y Manuela, número 2 del alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1951, se le cita por el presente para que el día 18 de abril próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Zaragoza número 42 para asistir al juicio de revisiones, bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado prófugo.

Magallón, 20 de marzo de 1951.—  
El Alcalde, Manuel Cuartero.

Núm. 1.803

GOTOR

El día 15 del próximo mes de abril a las doce horas y en el Salón de actos del Ayuntamiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de 60 chopos propiedad del Municipio, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo en alza de 10.000 pesetas.

De quedar desierta la subasta tendrá lugar la segunda el día 22 del mismo mes, a la misma hora y lugar designados para la primera.

Gotor, 21 de marzo de 1951.—  
El Alcalde, Gabriel López.

Núm. 1.821

TARAZONA

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo del reemplazo de 1951 José-Alejandro Abad Martínez, hijo de Pedro y de María-Pilar, se le cita para que el día 21 del próximo mes de abril y hora de las diez de la mañana se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Zaragoza número 42, sita en el Cuartel de San Lázaro (Arrabal), apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Tarazona, 24 de marzo de 1951.—  
El Alcalde, Luis García.

Núm. 1.799

URREA DE JALON

Habiendo sido declarado prófugo el mozo núm. 6 del reemplazo de 1951 Ramón Giménez Rosa, hijo de Narciso y Dolores, de ignorado paradero y domicilio, se le cita por el presente para que el día 10 de mayo

próximo y hora de las diez de su mañana, se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión núm. 43, en Calatayud, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Urrea de Jalón, 18 de marzo de 1951.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 1.829

##### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato de D.<sup>na</sup> Esperanza Caparrós García, hija de Antonio y de Pascuala, de 68 años de edad, soltera, natural y vecina de Torres de Berrellén, en donde falleció el 3 de enero de 1939; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicha causante y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Luciano y Paulina Caparrós García, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Fermín González.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.753

##### JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en la ejecutoria de la causa número 414 de 1949, sobre estafa, contra Miguel Pardo Pancorbo, se cita al mismo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia; comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que la Audiencia Provincial, en la causa indicada, y por sentencia de 29 de noviembre de 1950, le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización a Rafael Galé Mombuela con 1.042 pesetas, apercibiéndole

que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 15 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.754

##### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 61 de 1949, sobre robo, contra otros y Aurelia Rodrigo Lavilla, se cita a la misma, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, en la causa indicada, y por sentencia de 25 de abril de 1950, le condenó a la pena de multa de 2.000 pesetas y al pago de las costas procesales por cuartas partes, así como a que abone solidaria y subsidiariamente a Julio Clúa Falcón la cantidad de 50 pesetas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 15 de marzo del mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.791

##### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 9 de 1951, sobre robo, contra Amadeo González Echegoyen y otro, se cita por medio de la presente, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a un tal Rogelio Pérez, que se sabe pernoctaba en la calle de San Pablo, números 9 y 11, 4.<sup>o</sup>, a fin de recibirle declaración en el sumario indicado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Luis Márquez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.833

### Comunidad de Regantes de la Acequia Vieja de Rimer de Acá CASPE

Habiendo sido aprobados por la Comunidad en Junta general celebrada el día 18 del actual los proyectos

de Ordenanzas de la Comunidad, y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría de la Comunidad, de una a cuatro de la tarde, por espacio de treinta días, a partir de la publicación de éste en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlos y presenten, dentro del referido plazo, las reclamaciones que estimen convenientes los que se consideren perjudicados.

Caspe, 20 de marzo de 1951.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.834

### Comunidad de Regantes de Ceitón, de la ciudad de Caspe

Habiendo sido aprobados por la Comunidad en Junta general celebrada el día 19 del actual los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad, y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría de la Comunidad, de una a cuatro de la tarde, por espacio de treinta días, a partir de la publicación de éste en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del referido plazo.

Caspe, 21 de marzo de 1951.—El Presidente, Bernardo Piazuelo.

Núm. 1.856

### Consorcio Agrícola Industrial, Textil Aragonés, S. A. (C. A. I. T. A. S. A.)

Acordada por la Junta general celebrada el día 4 de marzo la distribución de 9 por 100 con impuestos a cargo de los accionistas, por el dividendo correspondiente al ejercicio 1950, el pago se efectuará a partir del día 26 del corriente, en las oficinas de la Sociedad y en los Bancos de esta plaza en la forma siguiente:

39,465 pesetas liquidas por acción, contra entrega del cupón número 18 de las acciones de Fundador números 1 al 2.000 y de las ordinarias números 1 al 77.800.

989,625 pesetas liquidas por acción, contra entrega del cupón número 18 de las acciones especiales números 1 al 8, equivalentes a 25 de Fundador).

Zaragoza, 7 de marzo de 1951.—El Gerente, Luis Laclerica Guío.